

MARCADO CE

“Para las puertas automáticas industriales, comerciales y de garaje, ya instaladas”

MINISTERIO DE INDUSTRIA. ENERGÍA Y TURISMO - NORMATIVAS: UE 305/2011 - UNE EN 13241-1:2004 - UNE EN 12635:2002+A1:2009

GUÍA INFORMATIVA



PORTALTEC

PORTALTEC SL es una empresa especializada en la certificación del **MARCADO CE de todas las puertas automáticas existentes**, en la modificación de las mismas con los Sistemas de Seguridad que exige la Normativa y en el mantenimiento de todas ellas.

Qué es el Mercado CE

El mercado CE representa el nivel máximo de seguridad que debe alcanzar toda instalación de un producto acabado en Europa, y garantiza que cumple los requisitos esenciales de seguridad.

El mercado CE significa la conformidad de los productos con las normas y directivas europeas de referencia, aplicado a un sistema de acreditación de la conformidad y establece un nivel común de procedimientos y ensayos. Es la única acreditación válida en la Unión Europea.

Desde mayo del 2005 es obligatorio el **mercado CE** en las puertas automáticas de acuerdo con la **NORMA UNE-EN 13241-1:2004** y conforme a la normativa **UNE-EN 12635:2002+A1:2009** para su instalación y mantenimiento.

Las directivas europeas hacen referencia a todas las puertas manuales o automáticas, y cuyo principal objetivo es dar seguridad de acceso a mercancías, vehículos y personas en locales industriales, locales comerciales y garajes de viviendas.

Las Normativas:

Afectan a

Puertas, portones y barreras.

Puertas batientes.

Puertas Plegables.

Puertas correderas.

Puertas seccionales.

Puertas basculantes.

Puertas enrollables



Las Directivas de obligado cumplimiento son:

	Puerta Manual	Puerta Automática
* 89/106/CEE - Directiva de Productos de la Construcción.	Exigible	Exigible
* 2006/42/CE - Directiva de Máquinas.	No	Exigible
* 2006/95/CE - Directiva de Baja Tensión.	No	Exigible
* 2004/108/CE - Directiva de Compatibilidad Electromagnética.	No	Exigible

Alcance de la Norma

La Norma **UNE-EN 13241-1:2004** afecta a los fabricantes y la Norma **12635:2002+A1:2009** afecta a los instaladores y mantenedores de puertas automáticas. Del mismo modo que el fabricante y el distribuidor, el instalador asume igualmente la responsabilidad de acreditar el **Marcado CE**.

La Norma considera a la empresa instaladora o mantenedora de su puerta como “nuevo fabricante”. Es decir, realizando las tareas de modificación que prescribe la norma y entregando la documentación técnica obligatoria, la empresa instaladora o mantenedora puede emitir el Marcado CE, certificando así su puerta automática ya instalada.



Modificación y Adaptación a la Norma

Un perito especializado en puertas automáticas visita la comunidad para realizar una evaluación del estado actual en la que se encuentra la puerta automática. Esta evaluación consiste en comprobar si la puerta cumple o no cumple con las exigencias de seguridad que marca la normativa.

El perito tiene que identificar el modelo de puerta y desarrollar una serie de comprobaciones de tipo técnico, especialmente la supervisión de las condiciones de seguridad:

Protecciones contra el aplastamiento y el pinzamiento, protecciones contra los cortes, golpes, arrastres y levantamientos, sensores, automatismos, señalizaciones fijas y luminosas, etc...

Tras la evaluación, el departamento técnico elabora un informe de la puerta automática por escrito, en el que se determina el nivel de cumplimiento de los requisitos de la normativa; analiza las necesidades y plantea las soluciones incorporando los elementos de seguridad imprescindibles para el Mercado CE.



Certificación

Una vez ejecutada la modificación en la puerta automática, se inicia el proceso de certificación. El perito realiza un informe técnico definitivo, verificando el estado final de la puerta. Junto con este informe se entrega al usuario toda la documentación técnica obligatoria y se marca la puerta con el **MARCADO CE**:

- Documentación Técnica Obligatoria.
- Placa del MARCADO CE.



Mantenimiento

Para cumplir con la normativa y todas sus directivas es imprescindible un contrato de servicios de mantenimiento por cada una de las puertas automáticas; con revisiones periódicas anuales en las que se verifican todos los elementos y dispositivos de seguridad exigidos por la Norma.

En estas inspecciones se cumplimentan, se firman y se sellan obligatoriamente los **libros de mantenimiento**.

Todos estos contratos de mantenimiento deben incluir los siguientes servicios:

- **Documentación Técnica Obligatoria.**
- **Marcado CE.**
- **Inspecciones de mantenimiento anuales.**
- **Revisión, ajustes y lubricación de piezas.**
- **Póliza de Responsabilidad Civil.**
- **Servicio de atención directa al cliente.**

El contrato de mantenimiento supone para los usuarios los siguientes beneficios:

- **Una homologación de su puerta a la Normativa: MARCADO CE.**
- **Una garantía de funcionamiento y prevención de accidentes.**
- **Una reparación urgente ante cualquier avería.**
- **Un ahorro económico al prevenir y detectar posibles roturas.**
- **Una cobertura ante responsabilidades económicas, civiles y penales.**

SANCIONES E INFRACCIONES

El incumplimiento de la Normativa del **MARCADO CE** en las puertas de garaje ya instaladas puede ocasionar sanciones de **3.006€** hasta los **90.150€** de acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.

La falta de Documentación del **MARCADO CE** podrá ser sancionada conforme a la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria, con sanciones hasta **3.006€**.

Las infracciones muy graves cometidas por el incumplimiento de la Normativa podrán ser sancionadas con multas desde **90.150€** hasta **601.000€**

Las Responsabilidades de los propietarios se establecen por la Ley 21/1992 de Industria, por los artículos 1907 y 1902 del Código Civil, por el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal y, también, conforme al artículo 142 del Código Penal, así como por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.